Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Arafo
Fecha Firma: 08/06/2026
HASH: eb18a573fd12a8dc794fd94dc07fa4a3

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 316/2026
Notificación al Interesado
Procedimiento: Encargos a Medios Propios
Asunto del Expediente: Actualización de Precios "Proyecto Básico y de Ejecución para Biblioteca Pública en Calle Modesto Fraile Poujade"
Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
316/2026	La Junta de Gobierno Local	05/06/2026

Sirva la presente **NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN** para la remisión del acuerdo que se cita aprobado por órgano competente del **Ayuntamiento Villa de Arafo**:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El 14 de abril de 2021 y por Decreto n.º 2021-0754 de la Alcaldía, se encarga como medio propio personificado a **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (Gesplan)** la redacción del "Proyecto Básico y de Ejecución para Biblioteca Pública en la Calle Modesto Fraile Poujade" (**Exp. 974/2021**).

En la actualidad, el Ayuntamiento de Arafo tiene previsto licitar la ejecución de las obras correspondientes a dicho proyecto, para lo cual resulta necesario proceder a la actualización del presupuesto y de la normativa de aplicación, de ahí que, con fecha 3 de febrero de 2026 (2026-S-RE-276) se les solicitara valoración económica para la actualización del citado "**Proyecto Básico y de Ejecución para Biblioteca Pública en la Calle Modesto Fraile Poujade"**, antes de proceder a su aprobación por parte de la Corporación Municipal.

El 22 de abril de 2026 (2026-E-RE-1178) por Gesplan se presenta la documentación que a continuación se indica:

- Propuesta económica: **Veintiocho mil novecientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (28.909,89 €)**
- Informe de suficiencia de medios y cumplimiento de estatutos de Gesplan para llevar a cabo el citado servicio.
- Certificado relativo al cumplimiento de lo establecido en el arr. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, a lo establecido en el art. 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

Cód. Validación: 6YGKTR25NELM5WJ2EJ7LN5XHA
Verificación: https://arafo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

- Anexo de tratamiento de datos personales firmado por el consejero delegado de Gesplan, para su firma y posterior envío de ejemplar. Anexo que formará parte integrante del documento del encargo y de formalización del mismo, en cumplimiento del RGPD y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se incorpora al expediente documento de **Retención de Crédito n.º 2.26.0.01766** por importe de **Veintiocho mil novecientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (28.909,89 €)** de fecha 13 de mayo de 2026, en la aplicación presupuestaria 2026.3321.62200.

Asimismo, consta **Informe de la Interventora de Fondos**, de fecha 18 de mayo de 2026 acreditativo que el órgano competente a efectos de la aprobación del encargo sería el Alcalde-Presidente, al suponer un 0,2366 % respecto a aquéllos. La competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución n.º 1408/2023, de 25 de junio, de delegación de atribuciones del Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local.

Consta incorporado al expediente el **Informe jurídico de la Secretaria General**, de fecha 1 de junio de 2026, sobre legislación y procedimiento, en ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo del art. 3.3 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo a efectos de solicitar formalmente a la Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan), que iniciara el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la LCSP.

Asimismo, adoptó el acuerdo de otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, en relación con el artículo 32.4 del mismo cuerpo legal.

Cód. Validación: 6YGKTR25NELM5WJ2EJ7LN5XHA
Verificación: https://arafo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y los reglamentos que la desarrollan.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

A la vista de los antecedentes y de la normativa aplicable, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público 8en adelante LCSP), siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados en el mencionado artículo 32.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Publicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades

Cód. Validación: 6YGKTR25NELM5WJ2EJ7LN5XHA
Verificación: https://arafo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Segunda. - La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la propia LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Tercera. – Que este ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, y en consecuencia con la sociedad mercantil pública Gesplan como medio propio personificado, conforme a lo recogido en el artículo 1 de sus Estatutos.

Cuarta. – Que, en base a lo anterior, este ayuntamiento puede encargar a Gesplan la realización de trabajos, siempre de conformidad con lo establecido en el art. 2 de los Estatutos de Gesplan relativo a su Objeto Social y conforme a las tarifas de aplicación vigentes.

Concretamente, constituye el Objeto Social de Gesplan la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias.

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

Cód. Validación: 6YGKTR25NELM5WJ2EJ7LN5XHA
Verificación: https://arafo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, cambio climático, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

-Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Quinta. – Actualmente, las tarifas vigentes de aplicación de Gesplan, son las aprobadas mediante Orden 35/2026 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de esa Consejería.

Sexta. - El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Séptima. - Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Cód. Validación: 6YGKTR25NELM5WJ2EJ7LN5XHA
Verificación: https://arafo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Octava. - Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Novena. - En base a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1357 de 2 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Encargar el medio propio personificado a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, para la actualización del "**Proyecto Básico y de Ejecución para Biblioteca Pública en la Calle Modesto Fraile Poujade"** por el presupuesto de **Veintiocho mil novecientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (28.909,89 €)**, de conformidad con la propuesta económica presentada el 22 de abril de 2026 (2026-E-RE-1178).

Si una vez desarrollado el objeto inicial del encargo o durante la ejecución de éste, se entiende necesario ampliarlo a los efectos de avanzar o concretar sobre determinadas cuestiones relacionadas con el mismo, se deberá acordar por las partes el alcance de dicha ampliación en lo referido a los trabajos a realizar, nuevos plazos, presupuesto y demás cuestiones que pudieran resultar de interés para el correcto progreso de los trabajos.

SEGUNDO: El importe total del encargo asciende a la cantidad de **Veintiocho mil novecientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (28.909,89 €)**, correspondiente al presupuesto presentado por Gesplan, con fecha 22 de abril de 2026 (2026-E-RE-1178).
A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

TERCERO. – Autorizar y disponer el gasto a favor de la sociedad mercantil pública Gesplan, por importe de **Veintiocho mil novecientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (28.909,89 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3321.62200.

CUARTO. – Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan

Cód. Validación: 6YGKTR25NELM5WJ2EJ7LN5XHA
Verificación: https://arafo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

Asimismo, el Ayuntamiento asignará como Responsable municipal del seguimiento de los trabajos a **D. Juan Utiel Hernández Hernández**, arquitecto técnico municipal.

QUINTO. - El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encomendados y previa aceptación de los precios, salvo acuerdo expreso en otro sentido.
Las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

SEXTO. – En cuanto a la forma de pago, las facturas correspondientes se enviarán dentro del plazo de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha final de prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

SÉPTIMO. - El plazo máximo para la entrega de los trabajos será de **CUATRO (4) MESES**, comenzando a contar el mismo desde la notificación oficial del documento de formalización del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos, y una vez se haya verificado que se ha recibido de la administración cuanta documentación sea necesaria para dar comienzo a la prestación objeto del encargo.

OCTAVO. - Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Cód. Validación: 6YGKTR25NELM5WJ2EJ7LN5XHA
Verificación: https://arafo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

NOVENO. - Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el presente acuerdo que constituye el documento de formalización del encargo en sí mismo, para su conocimiento.

DÉCIMOPRIMERO. - Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6YGKTR25NELM5WJ2EJ7LN5XHA
Verificación: https://arafo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8